FIRMADO POR
Secretario-Interventor de la Agrupación Bienservida-Viveros
PEDRO LUIS RAMÍREZ GÓMEZ
21/11/2024

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Viveros
21/11/2024

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DEL MARTES 15 DE NOVIEMBRE 2024, A LAS 17:30.

ASISTENTES

Alcalde:

Don. Casto Mena García (AIV)

Concejales:

Don Laureano Garrido Molina (AIV)

Don Cristina Gil Ballesteros (AIV)

Don Juan José Sánchez Cabañero (PP)

Doña María Luisa Vilches (PSOE) (NO ASISTE)

Don Miriam Tébar (PSOE) (ON-LINE) (On-Line)

Doña Estefanía Navarro Pedregal (PSOE)) (No ASISTE)

En Viveros (Albacete) en el Salón de Actos deL Ayuntamiento del Viveros siendo las 17.30, se reúnen los/las Señores/as arriba indicados con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, a cuyo efecto habían sido previamente citados en forma legal.

Preside el acto público el alcalde-presidente Don Casto Mena García y actúa como secretario, el que lo es de la Corporación Don Pedro Luis Ramírez Gómez.

Abierta la sesión y comprobada la existencia del quórum legal establecido para su celebración, por la Presidencia y de su orden, se procede a dar lectura de los asuntos relacionados en el orden del día. Se autorizado por parte de Alcaldía, a la posibilidad de en este Pleno Ordinario la posibilidad de participación telemática y voto telemático, debido a imposibilidad material por motivos profesionales de los concejales sin dedicación asistan al pleno presencialmente. Autorizando al secretario a crear un entorno virtual donde estos concejales puedan debatir los asuntos del Pleno.

Una vez verificada por el secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

. ORDEN DEL DÍA.

1. APROBACIÓN DEL ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES

ACTA PLENO ORDINARIO DE 14 DE MAYO 2024 16.30.

El secretario, pregunta si los señores concejales presentan alguna alegación contra el acta.

El secretario la resume.

FIRMADO POR
Secretario-Interventor de la Agrupación Bienservida-Viveros
PEDRO LUIS RAMÍREZ GÓMEZ
21/11/2024

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Viveros
21/11/2024

Esto dicen que no, por lo que es votada. Aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS PREVIONES CONTENIDAS EN EL ART. 42 DEL R.O.F.

Se da cuenta.

No se presenta alegación alguna.

3. APROBAR SI PROCDE LA MOCION PRESENTADA POR DON FRANCISCO SANCHEZ GONZALEZ.

-El Secretario lee y resumen la alegación y el alcalde expresa su disconformidad.

El alcalde expone que se vote la alegación y si sale favorable se deja todo como estaba y si sale desfavorable todo se deja como estaba.

El Alcalde procede a la votación.

Votos favorables

- Miriam Tebar Aguilar (PSOE)

Votos desfavorables

- Casto Mena garcia (AIV)
- Laureano Molina Ortega (AIV)
- Don Cristina Gil Ballesteros (AIV)
- Don Juan José Sánchez Cabañero (PP)

Acuerdo

NO APROBADA LA MOCION PRESENTADA POR Don FRANCISCO SANCHEZ

4. APROBAR SI PROCEDE CUENTA GENERAL 2019.

Se debate por parte del Alcalde y el Secretario expone los resúmenes mas importantes de la cuenta general.

El Alcalde procede a su votación.

ACUERDO

Queda aprobada por todos los miembros presentes menos el de Miriam Tebar (PSOE) que vota en contra.

PRIMERO. APRoBAR la Cuenta General del Ejercicio 2019.

FIRMADO POR
Secretario-Interventor de la Agrupación Bienservida-Viveros
PEDRO LUIS RAMÍREZ GÓMEZ
21/11/2024

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Viveros
21/11/2024

SEGUNDO. Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas *(y órgano autonómico),* tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.»

5. APROBAR SI PROCEDE CUENTA GENERAL 2020.

Se debate por parte del Alcalde y el Secretario expone los resúmenes mas importantes de la cuenta general.

El Alcalde procede a su votación.

ACUERDO

Queda aprobada por todos los miembros presentes menos el de Miriam Tebar (PSOE) que vota en contra.

PRIMERO. APRoBAR la Cuenta General del Ejercicio 2020.

SEGUNDO. Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas *(y órgano autonómico),* tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.»

6. APROBAR SI PROCEDE CUENTA GENERAL 2021.

Se debate por parte del Alcalde y el Secretario expone los resúmenes mas importantes de la cuenta general.

El Alcalde procede a su votación.

ACUERDO

FIRMADO POR
Secretario-Interventor de la Agrupación Bienservida-Viveros
PEDRO LUIS RAMÍREZ GÓMEZ
21/11/2024

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Viveros
21/11/2024

Queda aprobada por todos los miembros presentes menos el de Miriam Tebar (PSOE) que vota en contra.

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2021.

SEGUNDO. Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas *(y órgano autonómico),* tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.»

7. APROBAR LA NUEVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL VUELO, EL SUELO Y EL SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO.

Se debate la ordenanza y el alcalde la defiende.

Aprobada por unanimidad de los miembros presentes en el pleno.

ACUERDO

ARTÍCULO 1. Fundamento y régimen

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y cuyas normas se atienen a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado RDL 2/2004 de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por empresas explotadoras de servicios de suministros de energía eléctrica, gas, agua, fibra óptica y cualquier otro servicio o fluido que requiera de la utilización del suelo, vuelo o

FIRMADO POR
Secretario-Interventor de la Agrupación Bienservida-Viveros
PEDRO LUIS RAMÍREZ GÓMEZ
21/11/2024
FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Viveros
21/11/2024

subsuelo para la prestación del mismo y que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

ARTÍCULO 3. Período impositivo y devengo

La presente tasa tiene naturaleza periódica, devengándose el primer día del período impositivo, que coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso privativo o el aprovechamiento especial, en que el período impositivo se ajustará a estas circunstancias.

ARTÍCULO 4. Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de las empresas explotadoras de servicios de suministros, con independencia del carácter público o privado de las mismas, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión de las mismas.

2. A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

ARTÍCULO 5. Base imponible y liquidable

1. La base estará constituida por los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas a que se refiere el artículo 4.

2.Tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida anualmente en el término municipal por las referidas empresas los obtenidos en dicho periodo por las mismas como consecuencia de los suministros realizados a los usuarios, incluyendo los procedentes del alquiler y conservación de equipos o instalaciones propiedad de las empresas o de los usuarios, utilizados en la prestación de los referidos servicios así como las cantidades percibidas por los titulares de las redes en concepto de acceso o interconexión a las mismas.

3. En todo caso deberán ser incluidos en la facturación el importe de todos los suministros efectuados a los usuarios en el término municipal aun cuando las instalaciones establecidas para realizar un suministro concreto estén ubicadas fuera de dicho término o no transcurran en todo o en parte por vía pública. 2

4. No tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación, los siguientes conceptos:

a) Los impuestos indirectos que los graven.

b) Las subvenciones de explotación o de capital, tanto públicas como privadas, que las Empresas suministradoras puedan recibir.

c) Las cantidades que puedan recibir por donación, herencia o por cualquier otro título lucrativo.

FIRMADO POR
Secretario-Interventor de la Agrupación Bienservida-Viveros
PEDRO LUIS RAMÍREZ GÓMEZ
21/11/2024
FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Viveros
21/11/2024

d) Las indemnizaciones exigidas a terceros por daños y perjuicios.

e) Los productos financieros, tales como dividendos, intereses y cualesquiera otros de análoga naturaleza.

f) Las cantidades procedentes de la enajenación de bienes y derechos que formen parte de su patrimonio.

5. Los ingresos a que se refiere el apartado 2 del presente artículo se minorarán en las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes, en cuanto a las que empleen redes ajenas para efectuar los suministros.

ARTÍCULO 6. Cuota tributaria

1. La cuota de la tasa será la cantidad resultante de aplicar el 1,5 por ciento a la base.

2. Esta tasa es compatible con las tasas establecidas por prestaciones de servicios o la realización de actividades.

ARTÍCULO 7. Exenciones y bonificaciones

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 8. Régimen de declaración, ingreso y comprobación

1. Se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente, así como la fecha de finalización.

2. La autoliquidación se presentará y pagará dentro del mes siguiente posterior a cada trimestre natural. Se presentará en el ente gestor de la tasa una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el importe de los ingresos percibidos por cada uno de los suministros.

3. En ningún caso, podrán compensarse bases imponibles negativas con las bases imponibles positivas de otro ejercicio. Las bases imponibles negativas de un trimestre sólo se podrán compensar con bases imponibles positivas del mismo ejercicio.

4. La presentación de las autoliquidaciones fuera del plazo establecido en el párrafo 2º de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 9 3

1. Una vez finalizado el periodo impositivo, la Administración podrá proceder a comprobar los ingresos efectivamente percibidos por la empresa suministradora, para lo

FIRMADO POR
Secretario-Interventor de la Agrupación Bienservida-Viveros
PEDRO LUIS RAMÍREZ GÓMEZ
21/11/2024
FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Viveros
21/11/2024

cual podrá utilizar cualquiera de los procedimientos de comprobación que permite la legislación tributaria.

2. A tal efecto, se podrá requerir la documentación necesaria que acredite los ingresos brutos que efectivamente se ha obtenido en el municipio, así como justificación de las cantidades que los minoren y, en particular:

a) Las empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica remitirán al ente gestor de la tasa información de la facturación de energía eléctrica a sus clientes, clasificado por tarifas eléctricas donde se haga constar para cada una de ellas los conceptos de facturación correspondientes a los suministros realizados en el término municipal y los correspondientes a los peajes por acceso a las redes de los suministros realizados en su término municipal, con identificación de la empresa y fecha de pago de estos peajes.

b) El resto de empresas suministradoras remitirán al ente gestor de la tasa información de la facturación a sus clientes, donde se haga constar los conceptos de facturación correspondientes a los suministros realizados en el término municipal y los correspondientes a los peajes por acceso a las redes de los suministros realizados en su término municipal, identificando fecha y empresa a la que se paga.

ARTÍCULO 10. Gestión por delegación

1. Si la gestión, inspección y recaudación de la tasa se delega, total o parcialmente en la Diputación Provincial de Albacete, las normas contenidas en los artículos anteriores serán aplicables a las actuaciones que haga la Administración delegada.

2. GESTALBA, como Organismo Autónomo de la Diputación de Albacete, establecerá los circuitos administrativos más adecuados por conseguir la colaboración de las organizaciones representativas de los sujetos pasivos con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

3. Todas las actuaciones de gestión, inspección y recaudación que lleve a término GESTALBA se ajustará a lo que prevé la normativa vigente y su Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación, aplicable a los procesos de gestión de los ingresos locales, la titularidad de los cuales corresponde a los Municipios de la provincia de Albacete que han delegado sus facultades en la Diputación.

ARTÍCULO 11. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y demás disposiciones concordantes y complementarias.

DISPOSICION TRANSITORIA

Con carácter general, el efecto de la concesión de beneficios fiscales comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, en el caso de la aprobación de nuevos beneficios fiscales, se podrá presentar

FIRMADO POR
Secretario-Interventor de la Agrupación Bienservida-Viveros
PEDRO LUIS RAMÍREZ GÓMEZ
21/11/2024
FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Viveros
21/11/2024

solicitud hasta el 31 de marzo del año de entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal

8. APROBAR RATIFICAR MI COMPROMISO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE VIVEROS SE ADHIERA AL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El alcalde lo debate y es aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

ACUERDO

QUEDA APROBADO EL COMPROMISO DE EL AYUNTAMIENTO DE VIVEROS SE ADHIERA AL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA PROVINCIA DE ALBACETE.

9. APROBAR EL PLAN DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DE VIVEROS, SIEMPRE QUE ESTE SUJETO A FINANCIACIÓN.

El Alcalde de viveros lo defiende y lo expone

Aprbado el EL PLAN DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DE VIVEROS,

10. APROBAR LAS FIESTAS PATRONALES DE LOCALES 2025.

- 25 DE ABRIL
- 15 DE MAYO

APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS MIEBROS PRESENTES

11. APROBAR EL PROYECTO DE LOS PLANES DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN .

- CIRCUNVALACIÓN DE VIVEROS.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS MIEBROS PRESENTES

12. APROBAR ADHERIRSE A LA RED LOCAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA AGENDA 2030.

Abre el debate y procede a la votación

ACUERDO

APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS MIEBROS PRESENTES

13. APROBAR RENOVAR EL CONVENIO CON GESTALBA (GESTION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE).

FIRMADO POR
Secretario-Interventor de la Agrupación Bienservida-Viveros
PEDRO LUIS RAMÍREZ GÓMEZ
21/11/2024

Abre el debate y procede a la votación

ACUERDO

RENOVAR EL CONVENIO CON GESTALBA

14. APROBAR SI PROCEDE LA BONIFICACION FISCAL EN EL CONSUMO DE DOÑA MARIA JUANA PEDREGAL LOZANO DEL 50%. CONSUMO DE AGUA

ACUERDO

APROBAR LA BONIFICACION FISCAL A DOÑA JUANA PEDREGAL LOZANO.

15. RUEGOS Y PREGUNTAS

Doña Miriam Tébar expone que criterios han sido los de la contratación del peón que esta de alta ahora mismo.

El Alcalde le expone que lo cogió de la bolsa de que existía en el plan de empleo.

Se levanta la sesión plenaria.

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Viveros
21/11/2024